



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1092-2015-UNAM

Moquegua, 01 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 28-2015-USI-OBV/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 31.08.2015; Informe N° 047-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 02.09.2015; Informe N° 1642-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.09.2015; Informe N° 1007-2015-OPD/UNAM, de fecha 21.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisoria a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Informe N° 047-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 02 de septiembre del 2015, remite al Vicepresidente Académico, el "PLAN DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DE SALUD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA SEDE MARISCAL NIETO", presentado por la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, encargada de la Unidad de Salud Integral, mediante Informe N° 28-2015-USI-OBV/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 31 de agosto del 2015;

Que, el "PLAN DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DE SALUD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA SEDE MARISCAL NIETO", tiene como objetivos: Garantizar la atención y detección temprana de factores de riesgo que comprometan la salud y calidad de la comunidad universitaria en su totalidad, respondiendo acertada, efectiva y oportunamente a sus necesidades, mediante la participación de la Unidad de Salud Integral; Tener una base de datos de la Comunidad Universitaria en su totalidad concerniente a su salud; Mejorar las condiciones de salud de la Comunidad Universitaria; Promover una adecuada atención preventiva promocional con calidad y acceso para la Comunidad Universitaria en riesgo de salud organizando un sistema de vigilancia permanente; y brindar información permanente que contribuyan a los cambios favorables en los sistemas de salud;

Que, con Informe N° 1007-2015-OPD/UNAM, de fecha 21 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 5569, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1642-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de septiembre del 2015, por el concepto de: Plan de Atención Preventivo Promocional de Salud a la Comunidad Universitaria en la Sede Mariscal Nieto, presentado por la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, encargada de la Unidad de Salud Integral, por el monto total de S/. 140.00 Nuevos Soles;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de comisión organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DE SALUD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA SEDE MARISCAL NIETO", que en cuatro (04) folios como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL